



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
01-400242-0196-FA	Ejecución de sentencia	Familia	2024/ 000509	10:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000539-0643-LA	Revisión	Laboral	2024/ 000589	4:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la demanda de revisión. Se condena a la parte promovente al pago de las costas, así como los daños y los perjuicios.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-400281-0216-FA	Abreviado	Familia	2024/ 000510	10:05 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 7 marzo, 2024**

15-000800-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000511

10:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida. Los Magistrados Olaso Álvarez y Ugalde González consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-001153-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000512

10:15 am

Por tanto: Se acoge el incidente de nulidad y en su lugar, se anula la sentencia de esta Sala número dos mil veintitrés guion cero cero tres tres cuatro seis, de las diez horas con cincuenta minutos del catorce de diciembre del dos mil veintitrés. En razón de lo expuesto, no debe dictarse de nuevo sentencia, hasta tanto no se haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

15-001377-0186-FA

Nulidad de matrimonio

Familia

2024/ 000595

5:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por la forma y se acoge por el fondo. Se anula la sentencia recurrida y se revoca la de primera instancia. Se estima la demanda y se declara la nulidad del matrimonio inscrito en el Registro de Matrimonios de la Provincia de San José, al tomo (...), folio (...), asiento (...), entre la señora (...) y el señor (...). Inscribese esta sentencia en relación con las indicadas citas. Son las costas a cargo de ambos codemandados. Comuníquese este fallo a la Secretaría General del Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

15-002839-1102-LA Ejecución de sentencia Laboral 2024/ 000513 10:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000587-0166-LA	Inc. cobro honorarios abogado	Laboral	2024/ 000514	10:25 am

Por tanto: Se remite el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José para que resuelva la apelación planteada por la parte incidentada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000756-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000515	10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se declina el de la parte actora. Se anula la sentencia únicamente en cuanto eximió a la parte vencida del pago de ambas costas. En su lugar, se le condena a pagar ambas costas del proceso. Por costas personales, cada una de las personas demandantes deberá pagar la cantidad de ciento cincuenta mil colones. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001237-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000516	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000010-1024-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000517	10:40 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000181-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000518	10:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la demandada. Continúese con el estudio del recurso de la actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000390-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000519	10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 7 marzo, 2024**

17-000593-1027-CA

Ordinario

Laboral

2024/ 000520

10:55 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica la sentencia de instancia, sólo en cuanto a lo concedido por costas personales, las que se fijan en la suma prudencial de quinientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000665-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000521

11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar le recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000837-0364-FA

Inc. cobro honorarios abogado

Familia

2024/ 000522

11:05 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de casación para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Familia de Heredia para lo que corresponda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000903-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000523

11:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa de prescripción y declaró prescrito el derecho reclamado por la actora (...). En su lugar, se deniega esa excepción. Vuelvan los autos al Juzgado para que proceda, con prioridad, a continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000486-1001-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000524	11:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000800-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000525	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002859-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000526	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

18-003635-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2024/ 000527

11:30 am

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintitrés-mil ciento setenta y cuatro de veintidós horas dos minutos del trece de julio de dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José. Vuelvan los autos a dicho despacho para que proceda conforme a derecho. Remítase copia de esta sentencia al Tribunal de la Inspección Judicial para lo de su cargo y al Consejo Superior, a efecto de que se tomen medidas para que las grabaciones de las audiencias siempre sean debidamente respaldadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000223-1557-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000528	11:35 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000234-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000594	5:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela salva el voto, acoge el recurso y declara con lugar la demanda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000951-1550-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000529	11:40 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000990-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000530	11:45 am

Por tanto: Se rechaza la gestión de adición y aclaración solicitada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001104-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000531	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001416-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000532	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001752-0637-FA	Suspensión patria potestad	Familia	2024/ 000533	12:00 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001868-0173-LA	Revisión	Laboral	2024/ 000534	12:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de Revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002181-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000535	12:10 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso interpuesto en tiempo por la parte accionante el veintisiete de julio del año dos mil veintiuno. La Magistrada Varela Araya salva el voto para continuar con el conocimiento del recurso de casación de la parte accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000034-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000536	12:15 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el cinco de setiembre de dos mil diecinueve por la Corte Trescientos Veinticinco del Distrito del Condado de Tarrant y Estado de Texas de los Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000038-0868-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000537	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000290-1113-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000538	12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000405-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000590	4:45 pm

Por tanto: Se declara ineficaz la presentación del recurso presentado por la parte demandada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Se rechaza de plano el recurso incorporado el ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000809-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000539	12:30 pm

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula el fallo impugnado en cuanto declaró sin lugar la demanda respecto de las horas extra anteriores al quince de noviembre de dos mil dieciséis. En su lugar, se condena a la accionada a pagarle a la demandante, por el período comprendido entre el dos de febrero de dos mil quince y hasta el catorce de noviembre de dos mil dieciséis inclusive, cuatro horas extra diurnas y seis horas extra nocturnas por cada día de trabajo laborado en jornadas de doce horas diurnas y doce horas nocturnas, respectivamente. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001432-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 000540	12:35 pm

Por tanto: Se anula la sentencia de las once horas con dieciséis minutos del doce de abril de dos mil veintiuno, suscrita por el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Vuelvan los autos a dicho despacho para que proceda conforme a derecho. Remítase copia de esta sentencia al Tribunal de la Inspección Judicial para lo de su cargo y al Consejo Superior, a efecto de que se tomen medidas para que las grabaciones de las audiencias siempre sean debidamente respaldadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001894-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000541	12:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000011-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000542	12:45 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.-

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000044-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000543	12:50 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada por Corte Superior del Condado de King, Estados Unidos de América, el once de diciembre de dos mil veinte. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000055-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000544	12:55 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Sala de Carolina, Puerto Rico, del quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000056-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000591	4:50 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el ocho de noviembre de dos mil quince por la División del Tribunal de Menores del Segundo Tribunal del Distrito Judicial del Condado de Bernalillo, Estado de Nuevo México, Estados Unidos de América, la cual decreta la adopción de la persona menor de edad (...) por parte de (...). Se ordena inscribir a la persona adoptada con el nombre de (...). Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria. El Magistrado Olaso Álvarez consigna nota.

Fecha de Votación: **jueves, 7 marzo, 2024**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000064-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000545	1:00 pm

Por tanto: Se deniega el exequatur a la actuación notarial de divorcio solicitado. El Magistrado Sánchez Rodríguez y la Magistrada Varela Araya salvan el voto y conceden el exequátur.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000125-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000546	1:05 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...) y el señor (...) (único apellido), del veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, dictada por la División de Cancillería del Condado de Passaic, Corte Suprema de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, bitácora número FM- cero siete cero cinco cero – ocho cuatro. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000125-1516-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000547	1:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000130-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000548	1:15 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000252-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000549	1:20 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de lo resuelto para futuras valoraciones. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000428-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000550	1:25 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos. Los Magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez salvan el voto y anulan la sentencia recurrida, declaran con lugar la demanda y desestiman la excepción de falta de derecho. Condenan al Estado al pago del recargo de veinticuatro lecciones interinas a partir del primero de febrero del dos mil diecinueve y hasta que la actora mantuvo su condición de reubicada por motivos de salud, así como las diferencias generadas sobre aguinaldo, salario escolar y vacaciones. Respecto de estas últimas, conceden su reconocimiento sólo si todas o parte de las vacaciones le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Otorgan los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a lo establecido en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), desde la exigibilidad del adeudo hasta su efectivo pago. Condenan al demandado vencido al pago de costas, las personales se fijan en un quince por ciento del importe líquido de la condenatoria. Ordenan que, todo lo anterior se liquidará en la etapa de ejecución de sentencia, pues no se cuenta con los datos necesarios para realizar la cuantificación de lo concedido. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, disponen que la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000660-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000551	1:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida solo en lo qSe declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida solo en lo que condenó a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000756-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000552	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000987-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000553	1:40 pm

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor, desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cinco horas extra diarias, en el primer rol, por tres días, y en el segundo rol, cinco horas extra los días jueves y sábados, y nueve horas extra los lunes. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días miércoles, viernes y domingo, y en el segundo rol, en los días jueves, sábados y lunes; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haber disfrutado de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. Se modifica el fallo en cuanto fijó la vigencia de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el 27/04/2021 y hasta su efectivo pago ", para en su lugar, reconocerla a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene el fallo incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora. Anula la sentencia recurrida y deniega la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001061-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000554	1:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001445-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000555	1:50 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración planteada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

21-001536-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000556

1:55 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto otorgó del cinco de febrero de dos mil siete a diciembre de dos mil doce en las semanas de rol número uno, cinco horas extra diarias por tres días y en el rol número dos, cinco horas extra diarias los jueves y sábados y nueve horas extra los lunes. En su lugar, se reconocen en ese periodo cuatro horas extra, cuando trabajó en el llamado rol dos, los días miércoles, viernes y domingo y en lo que se denomina rol dos, los días jueves, sábado y lunes. En lo demás objeto de recurso, se mantiene el fallo incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge el recurso de la parte demandada y, desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y deniega la demanda en todos sus extremos; resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001999-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000592	4:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la solicitud de adición y aclaración formulada por la representación estatal. La Magistrada Chacón Artavia consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002133-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000557	2:00 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del accionante. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas y se modifica en cuanto fijó la indexación “desde el 10/10/21 y hasta el mes precedente en que se realice el pago” así como en cuanto estableció el rige del fallo hasta el diez de noviembre de dos mil veintiuno. En su lugar, se impone la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago, así como limitar la condena en horas extra hasta la firmeza de la sentencia o hasta que dejó de trabajar jornada extraordinaria en los términos indicados en el fallo antes de ese momento. Además, se condena en costas a la parte demandada, fijando las personales en el veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás objeto de recurso, procede mantenerla incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002383-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000558	2:05 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes, se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso condenar al Estado a "... pagar en favor del primero los siguientes extremos: entre el 01 de octubre de 2007 y el viernes 31 de octubre de 2008, cuatro horas extra en cada uno de los días que se dirá, conforme a los roles laborados y la periodicidad indicada en la demanda, de uno cada cuatro semanas, así: en rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado, en el rol dos, también laborado cada cuatro semanas, se concederá la misma cantidad de horas los miércoles, viernes, el domingo se pagará un total de ocho horas" y se modifica en cuanto le impuso al Estado las costas personales en "un quince por ciento del total de la condenatoria". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al actor de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (primero de octubre de dos mil siete) y hasta el treinta y uno de octubre de dos mil ocho inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo, con la posibilidad de deducir los días en que el actor disfrutó de vacaciones, incapacidades o cualesquiera otras ausencias, así como algunos períodos que puedan corresponder a una jornada distinta a la de una semana de trabajo por una de descanso durante ocho horas de servicio por ocho de descanso. Asimismo, las costas personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula parcialmente la sentencia recurrida y desestima la demanda en lo correspondiente a los derechos reclamados del período comprendido entre el primer de octubre de dos mil siete y el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002410-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000559	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

21-002441-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000560

2:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la actora y sin lugar el del Estado. Se anula el fallo. En su lugar se deniega la defensa de falta de derecho interpuesta por la representación del Estado en cuanto a lo que parcialmente se concede, y se acoge en los extremos que se rechazan. Por consiguiente, se declara parcialmente con lugar la demanda, se condena al Estado a reconocer y pagar a (...) el incentivo denominado Operaciones de Alto Riesgo a partir del dieciséis de enero de dos mil cinco y a futuro, mientras subsistan las condiciones legales y reglamentarias para que lo perciba. Pagará el Estado a la demandante, a partir de esa fecha, las diferencias que el reconocimiento y pago del plus genera en los extremos de aguinaldo y salario escolar, y retendrá, reportará y pagará las sumas que correspondan a la seguridad social, esto es, las cuotas obrero patronales a la Caja Costarricense de Seguro Social, el fondo de capitalización laboral y el régimen de pensiones complementarias a la operadora de pensiones correspondiente. De igual forma pagará el accionado a la gestionante los intereses legales de conformidad con el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil a partir de la fecha en que cada extremo fue exigible y hasta su efectiva cancelación, y adecuará los extremos económicos principales -sin intereses- a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios a los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde el momento en que cada adeudo fue exigible y hasta su efectivo pago. Los cálculos del adeudo se efectuarán en la vía administrativa, por ser en esa sede donde se cuenta con los datos necesarios para su determinación, y en caso de desacuerdo con ellos, podrá la parte actora recurrir a la etapa de ejecución de sentencia para su fijación. Se condena al accionado al pago de ambas costas, y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia; y por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento. Por la forma como se resuelve, se declara sin lugar el recurso del demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002445-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000561

2:20 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se deniega el del demandado. Se anula la sentencia impugnada y se declara con lugar la demanda en todos sus extremos, condenando al Estado a reconocerle y cancelarle al actor el incentivo de alto riesgo creado por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria en su acuerdo número cinco mil ochocientos setenta y ocho de la sesión extraordinaria cero tres- dos mil del diez de abril de dos mil, desde el ocho de abril de dos mil dos y hacia futuro, siempre y cuando se mantenga en el mismo puesto, sin necesidad de gestión alguna al respecto. De igual forma, se le impone a la parte accionada pagarle al demandante las diferencias que se hubiesen generado por la omisión de pago de ese rubro, sobre el aguinaldo y el salario escolar en forma retroactiva desde la fecha apuntada, así como de las producidas en el régimen de invalidez, vejez y muerte, fondo de capitalización laboral y sistema de pensiones complementarias. Se impone también la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, con la posibilidad de agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento por las consecuencias generadas a futuro, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002515-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000562	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002613-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000563	2:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-003054-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000564	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

22-000004-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 000565

2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000017-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000566	2:45 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor, desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, en el primer rol, cinco horas extra nocturnas por tres días, y en el segundo rol, cinco horas extra los miércoles y los viernes, y nueve horas extra los domingos. En su lugar, corresponde condenar al accionado a cancelarle al accionante, de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo. Asimismo, se modifica en cuanto estableció la posibilidad de que la Administración descuenta del cómputo de las horas extra la imposición de un rol diferente al establecido, así como en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. Se modifica, también, en cuanto fijó la vigencia de la indexación "entre el mes anterior a la demanda, sea desde el 01 de diciembre del año 2021 y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago", para fijar esta última a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. También, en el tanto condenó al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas de los roles laborados a partir del mes de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de presentación de la demanda, para, establecer esa condena desde el mes de agosto del año dos mil catorce hasta la fecha de firmeza de la sentencia. A su vez, en el tanto estableció que el otorgamiento de las horas extra procede si se laboró el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra corresponde por día de trabajo efectivo. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora. Anula la sentencia recurrida y deniega la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000033-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000567	2:50 pm

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y (...), dictada el treinta de enero de dos mil veinte por el Tribunal Superior del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000042-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000568	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000052-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000569	3:00 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor, desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, en el primer rol, cinco horas extra por tres días, y en el segundo rol, cinco horas extra nocturnas los días miércoles y viernes, y nueve horas extra los domingos. Además, se modifica en cuanto estableció la posibilidad de que la Administración descuente del cómputo de las horas extra la imposición de un rol diferente al establecido, así como en cuanto fijó la vigencia de la indexación "entre el mes anterior a la demanda, sea desde el 1 de diciembre del año 2021 y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago". Asimismo, se modifica el fallo en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa. También, en el tanto condenó al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas de los roles laborados a partir del mes de agosto del año dos mil catorce hasta el primero de enero de dos mil veintidós, en razón de cuatro horas extra por tres días, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas por tres días; para, establecer esa condena desde el mes de agosto de dos mil catorce hasta la fecha de la firmeza de la sentencia. Se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral y hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haber disfrutado de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. Además, se le impone la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Fecha de Votación: **jueves, 7 marzo, 2024**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000101-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000570	3:05 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio del Tribunal Superior de California, del Condado de Orange, Estados Unidos de Norteamérica, causa número uno siete D cero cero seis cero seis nueve del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial entre el señor (...) y la señora (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000105-1529-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000571	3:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000151-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000572	3:15 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se acoge la excepción de falta de derecho, se anula el fallo recurrido, y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000158-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000573	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar recurso de la parte actora. El Magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000165-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000574	3:25 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia del primero de abril del año dos mil cuatro que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada por el Tribunal Número Veinticuatro del Distrito Judicial para Distrito de Jefferson, Estado de Louisiana. Estados Unidos de Norteamérica. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000205-1125-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000575	3:30 pm

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el competente para conocer este asunto es el Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Laboral).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000314-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000576	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000360-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000577	3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000575-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000578	3:45 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso de la demandada. Tome nota el Juzgado de origen de lo acá resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000787-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000579	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la condena en costas se limita a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000014-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000583	4:10 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el veintiocho de enero de dos mil veintidós por el Tribunal de Overijssel, Países Bajos. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000020-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000584	4:15 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia dictada el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco por la Corte Superior de Arizona, Condado de Yavapai, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. Se informa a las partes que el despacho gestionará la inscripción de oficio, luego de lo cual podrán obtener la certificación del Registro Civil sin necesidad de solicitar la ejecutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000030-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000585	4:20 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por la Corte del Circuito Onceavo Circuito Judicial en y para el Condado de Dade, Florida, del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 7 marzo, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000089-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000586	4:25 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia número dos mil dieciocho D R seiscientos cincuenta y nueve del nueve de abril del año dos mil dieciocho, que decreta el divorcio entre (...), dictada por Tribunal de Distrito, Condado Adams, Colorado de Estados Unidos. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000094-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 000587	4:30 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000546-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 000588	4:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto, acoge el recurso y declara con lugar la demanda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **jueves, 7 marzo, 2024**

23-000686-0504-CI

Sucesión

Civil

2024/ 000596

5:15 pm

Por tanto: Vista la gestión presentada en el proceso sucesorio de (...) por la licenciada (...), apoderada especial judicial de los señores (...), incorporada al expediente virtual el 19 de febrero de 2024, se tiene por desistido el recurso de apelación formulado contra la resolución número 2023000828 del Juzgado Civil de Heredia, dictada a las quince horas catorce minutos del veinticinco de julio de dos mil veintitrés. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.